



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 1
RAM 005/14

SAL

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 005/14

Sucre, 08 de enero de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución

CONSIDERANDO:

Que, por VOTO RESOLUTIVO de 19 de diciembre de 2013, emitido por la Directiva de la Central Única de Mujeres Trabajadoras Originarias Quechuas de la Provincia Oropeza 1ra. "BARTOLINA SISA", representada por las señoras Luisa Llampa Mostacedo, Carmen Sandoval y Francisca Orellana, hacen conocer al Pleno del H. Concejo Municipal señalando lo siguiente: que ante las conductas y actos de DISCRIMINACIÓN y RACISMO realizadas por los funcionarios dependientes del Gobierno Municipal de Sucre, conformaron un grupo de Choque, por el actual Alcalde Municipal de Sucre, Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, quienes de manera abusiva y agresiva en la Sesión Ordinaria del Pleno del Concejo Municipal de Sucre, empezaron a arremeter y vociferar palabras y conductas en contra del Presidente y Concejales del Movimiento al Socialismo, sindicándoles que son indios, campesinos y otros improperios, siendo que nuestro actual Presidente del H. Concejo Municipal, es representante por voto popular y que cualquier agresión física, verbal o de persecución que realicen también lo proyectan al pueblo que lo eligió, siendo que continúan con el pensamiento antiguo de la subordinación y pisoteo al que no tenga un título profesional, o que sean indígenas, originarios, campesinos, y/o personas humildes de corazón. Queriendo imponerse y hacer incurrir en delitos penales con aprobación de propuestas completamente erróneas conforme los fundamentos técnicos y jurídicos por los cuales no fueron aprobadas las infundadas solicitudes del Préstamo de CRÉDITO ISSA CONCRETEC. Siendo que a la fecha el actual Alcalde Municipal de Sucre, Moisés R. Torres Chivé, tuvo una nefasta ejecución de un 48% aproximadamente de las obras que tendrían que haberse realizado en favor del Municipio Sucrense queriendo de esta manera deslindar responsabilidades al legislativo municipal para poder utilizar en la futura campaña Presidencial del año 2014 ..(sic).. sin observar la poca capacidad profesional, técnica y de ejecución que se debían haber realizado por parte del Ejecutivo Municipal a la cabeza de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, en Sesión Plenaria de 08 de enero de 2014, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el referido VOTO RESOLUTIVO, emitido por la Directiva de la Central Única de Mujeres Trabajadoras Originarias Quechuas de la Provincia Oropeza 1ra. "BARTOLINA SISA", luego de su tratamiento y consideración en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la presente Resolución, que autoriza a la Directiva del H. Concejo Municipal, formular DENUNCIA al Ministerio Público, en contra de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, Jefe de Recursos Humanos del GAMS y otros servidores públicos del Ejecutivo Municipal, que en horas hábiles de trabajo, hicieron abandono de sus fuentes de trabajo (aproximadamente de horas de 16.00 a 19.00) quienes se encontraban en los pasillos del edificio Central y luego se trasladaron a las oficinas de la Carta Orgánica Legislativa Municipal, ubicada entre las calles Calvo y Bolívar, como también algunos dirigentes vecinales, en dicho lugar se realizó la última Sesión Plenaria de la gestión 2013, en la cual se generaron, amenazas de agresión y riesgo en la seguridad de los señores concejales y concejalas, en ese sentido, corresponde se investigue este tipo de hechos en contra de los responsables, por la presunta comisión de los delitos previstos y sancionados en el art. 161 Impedir o Estorbar el Ejercicio de Funciones, art. 156 (Abandono de Cargo) Segunda Parte del Código Penal.; art. 281 bis (Racismo) CAP. V de la Ley 045 Ley Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación, respectivamente.

Que, de acuerdo al art. 284 del Código de Procedimiento Penal, toda persona que tenga conocimiento de la comisión de un delito de acción pública, podrá denunciarlo ante la Fiscalía o la Policía Nacional. Asimismo el art. 286 de la Norma Procesal citada, establece que tienen la obligación de denunciar los delitos de acción pública: "Los funcionarios y empleados públicos que conozcan el hecho en ejercicio de sus funciones ...".

Que, de acuerdo al art. 232 de la Constitución Política del Estado: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia,



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, conforme al art. 235 -1) de la Constitución Política del Estado, son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos, entre otras: Cumplir la Constitución y las Leyes.

Que, de acuerdo al art. 161.- del Código Penal: (impedir o estorbar el ejercicio de funciones). El que impidiere o estorbare a un funcionario público el ejercicio de sus funciones, incurrirá en reclusión de un (1) mes a un (1) año.

Que, el art. 281 bis (Racismo) de la Ley Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación: I.- La persona que arbitrariamente e ilegalmente, restrinja, anule, menoscabe o impida el ejercicio de derechos individuales o colectivos por motivos de raza, origen nacional o étnico, color, ascendencia, pertenencia a naciones y pueblos indígena originario campesinos o el pueblo afro boliviano o uso de su vestimenta o idioma propio, será sancionado con pena privativa de libertad de tres a siete años.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autonómico Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, conforme al art. 12 numeral 4 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal: "Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

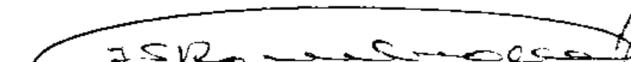
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º.- AUTORIZAR a la Directiva del H. Concejo Municipal, formular **DENUNCIA** al Ministerio Público, en contra de la **Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, Jefe de Recursos Humanos del GAMS y otros servidores públicos del Ejecutivo Municipal y algunos dirigentes vecinales** por los hechos sucedidos en las oficinas de la Carta Orgánica Legislativa Municipal, ubicada entre las calles Calvo y Bolívar, en la cual se generó amenazas de agresión, riesgo en la seguridad de los señores concejales y concejalas, estorbando el ejercicio de funciones y actos discriminatorios, estos hechos deben ser investigados por los presuntos y supuestos delitos previstos en los art. 161 Impedir o Estorbar el Ejercicio de Funciones, art. 156 (Abandono de Cargo) Segunda Parte del Código Penal.; art. 281 bis (Racismo) CAP. V de la Ley 045 Ley Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación y otros, respectivamente, conforme a las normas y procedimientos establecidos para el efecto.

Art.2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Linaura Lourdes Millares Rios
CONCEJAL SECRETARIA a.i H.C.M.